



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 193 -2014-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 11 DIC. 2014

**VISTOS:**

El proveído de gerencial consignado con expediente número 7535 de fecha 07/11/2014, el Informe N° 1563-2014-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 07/11/2014 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 26/12/2012 el Gobierno Regional de Apurímac debidamente representado por el Director Regional de Administración y el Contratista Empresa Constructora Apurímac Contratistas Generales Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, abreviadamente "ECONSA INGENIEROS S.R.L.", representado por su Gerente General Don Valerio Quispe Aymituma, suscribieron el Contrato Directoral Regional N° 123-2012-GR-APURIMAC/DRA., con el objeto de que el Contratista ejecute del "Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, Tramo: (Talavera) - Umaca - Ocobamba - Rocchac - Ongoy - Huaccana - Maramara - Pullcay - L.D. Ayacucho 12.80 KM", por el presupuesto de S/. 354,038.14 nuevos soles, por el plazo de ejecución de 35 días calendario;

Que, en fecha 27/12/2012 el Gobierno Regional de Apurímac debidamente representado por el Director Regional de Administración y el Contratista Empresa Consultores & Contratistas Generales FOREPT S.A.C., representado por su Gerente General Don Wilber Raul Ventura Cisneros, suscribieron el Contrato Directoral Regional N° 122-2012-GR-APURIMAC/DRA., con el objeto de que el Contratista FOREPT S.A.C., realice el Servicio de Supervisión de la Obra "Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, Tramo: (Talavera) - Umaca - Ocobamba - Rocchac - Ongoy - Huaccana - Maramara - Pullcay - L.D. 12.80 KM", por el presupuesto de S/. 17,721.64 nuevos soles, por el plazo de ejecución de 50 días calendario;

**Que, cabe señalar que estos contratos establecen un vínculo contractual entre los sujetos contractuales, por medio del cual adquieren derechos y obligaciones; en ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es de recibir el servicio en mención conforme a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos del capítulo III de la sección específica de las bases; en tanto que, el principal derecho que adquieren los Contratistas es de percibir el pago como contraprestación por el servicio brindado;**

Que, en fecha 13/03/2014, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 035-2014-GR-APURIMAC/GG., mediante el cual aprueba la liquidación final técnica y financiera del "Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, Tramo: (Talavera) - Umaca - Ocobamba - Rocchac - Ongoy - Huaccana - Maramara - Pullcay - L.D. 12.80 KM", por el costo real de S/. 354,038.14 nuevos soles, ejecutado en el plazo contractual de 35 días calendario, ejecutado bajo la modalidad de contrata, solicitado por el Contratista ECONSA INGENIEROS S.R.L., por contar con la conformidad del referido servicio y con la documentación administrativa, técnica, financiera y legal sustentatoria;

Que, el Gerente General de la Empresa Consultores & Contratistas Generales FOREPT S.A.C., en fecha 23/10/2014, presentó al Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 045-2014-CCGFSAC/GG-RVC., documento mediante el cual, remitió el levantamiento de observaciones del expediente de liquidación final del Servicio de Supervisión de la Obra "Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, Tramo: (Talavera) - Umaca - Ocobamba - Rocchac - Ongoy - Huaccana - Maramara - Pullcay - L.D. 12.80 KM", por el presupuesto de S/. 17,721.64 nuevos soles, por el plazo de ejecución de 50 días calendario. **Señalando que:** 1) Se ha cumplido con el Servicio de Supervisión de la Obra "Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, Tramo: (Talavera) Umaca - Ocobamba - Rocchac - Ongoy - Huaccana - Maramara - Pullcay - L.D. 12.80 Km", de acuerdo a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases - Condiciones especiales del proceso de selección, en el plazo contractual establecido, sin aplicación de penalidad. 2) Las metas del expediente técnico se ha cumplido al 100 %, reportándose que no se ha encontrado variaciones en los metrados de ejecución respecto a los metrados ejecutados, sin embargo en la ejecución se ha solucionado inconvenientes presentados en obra, realizándose las siguientes actividades: obras preliminares (Movilización y desmovilización de equipo, nivelación y replanteo), pavimentos (Reposición de afirmado), Transportes (Transporte de material granular hasta 1 KM, Transporte de material granular hasta > Km), Impacto ambiental ( Restauración de cantera, Restauración de patio de máquinas). 3) En fecha 04/07/2013 se suscribió el acta de recepción de la



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



referida obra, por parte del Comité de Recepción designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 069-2013-GR-APURIMAC/GG., documento mediante el cual dan cuenta que durante el recorrido de la obra, la comisión ha efectuado la verificación física del levantamiento de observaciones realizadas a la obra en cada uno de sus ítems, de acuerdo al acta de observaciones de fecha 11 y 12 de Junio, en consecuencia se dio por recepcionado la obra. **4)** De acuerdo a la liquidación económica de la Supervisión, señala que este servicio asciende a la suma total de S/. 17,721.64 nuevos soles y que solicita la devolución de la garantía de fiel cumplimiento ascendente a la suma de S/. 1,772.16 nuevos soles. **5)** Anexa documentación como memoria descriptiva, copia de informes emitidos por la Supervisión, liquidación económica, copia de comprobantes de pago y facturas emitidas, cuaderno de obra, certificado de culminación de obra, acta de recepción de obra, constancia de no adeudo, certificado de conformidad de servicio otorgado por el Funcionario Responsables y otros documentos que avalan su petición de liquidación;

Que, el Ingeniero Civil Harold Salcedo Oscorima – Inspector de Mantenimiento de Caminos Departamentales, en fecha 05/11/2014, mediante Informe N° 164-2014-GRAP/GG/DRSLTPI/HSO/AOC-PCD., emitió el Informe Técnico respecto de la liquidación del Servicio de Supervisión de la Obra: "Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, Tramo: (Talavera) Umaca – Ocobamba – Rocchac – Ongoy – Huaccana – Maramara – Pullcay – L.D. 12.80 Km", procediendo a evaluar técnica, financiera y administrativamente esta liquidación, informando que: **1)** Este servicio se realizó de acuerdo a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos establecidos en el capítulo III de la sección específica de las bases, por el monto de S/. 17, 721,64 nuevos soles, en el plazo de ejecución contractual sin aplicación de ninguna penalidad, por lo que emite su conformidad de procedencia. **2)** Concluye recomendando que se apruebe resolutiveamente la liquidación técnica y financiera del Contrato Directoral Regional N° 122-2012-GR-APURIMAC/DRA, por el costo real de S/. 17,721.64 nuevos soles y se proceda con la devolución de la garantía del fiel cumplimiento, equivalente al 10 % del monto del contrato;

Que, la CPC. M Pilar Chumpisuca Carrión en su condición de Asistente Administrativo del PCD, en fecha 07/11/2014, mediante Informe N° 065-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI/MPCHC, remitió el Informe de Liquidación Financiera del Servicio de Supervisión de la Obra: "Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, Tramo: (Talavera) Umaca – Ocobamba – Rocchac – Ongoy – Huaccana – Maramara – Pullcay – L.D. 12.80 Km". **Señalando que: 1)** El pago de este servicio se efectuó según valorizaciones mensuales presentadas por el Contratista, previa conformidad del servicio otorgado por el Inspector designado por el Gobierno Regional de Apurímac. **2)** Realizo la conciliación contable de liquidación financiera del mencionado servicio, con la participación del Personal y Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y del Personal y Director de la Oficina de Contabilidad, conforme al detalle siguiente: **a)** Registro en el mayor analítico - Cuenta N° 15040703 - Año 2013, por el monto de S/. 17,721.64 nuevos soles. **3)** Concluye que: se liquide financieramente el mencionado servicio por la suma de S/. 17,721.64 nuevos soles, ejecutado durante el periodo 2013, proveniente de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del año 2013, ejecutado bajo la modalidad de contrata. **4)** **Recomienda que: a)** Se apruebe resolutiveamente la liquidación del Contrato Directoral Regional N° 122-2012-GR-APURIMAC/DRA., por el costo real de S/. 17,721.64 nuevos soles, importe que deberá contabilizarse en su integridad al gasto, a fin de rebajar los saldos de la sub cuenta 15040703-2013 por la suma de S/. 17,721.64 nuevos soles. **b)** Se devuelva al Contratista Consultores & Contratistas Generales FOREPT S.A.C., la retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento que asciende a la suma de S/. 1,772.00 nuevos soles;

Que, en fecha 07/11/2014, mediante Informe N° 1563-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicito a esta Gerencia General Regional, la aprobación resolutive de la Liquidación Final Técnica y Financiera del Servicio de Supervisión de la Obra: "Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, Tramo: (Talavera) Umaca – Ocobamba – Rocchac – Ongoy – Huaccana – Maramara – Pullcay – L.D. 12.80 Km", por el costo real de S/. 17,721.64 nuevos soles; en consecuencia, este Despacho Gerencial General Regional en fecha 07/11/2014, mediante proveído gerencial consignado con expediente número 7535, dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, proceda a formular la resolución de aprobación de liquidación correspondiente;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por el Contrato Directoral Regional N° 122-2012-GR-APURIMAC/DRA., que establece en sus cláusulas: **a) cláusula séptima** sobre garantías y refiere que: "El Contratista solicito la retención del 10 % del monto contractual como garantía de fiel cumplimiento, acogiéndose a la Ley de Promoción y Formalización de las Micro y Pequeñas Empresas, Ley N° 28015, concordante con el Art. 39° de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que la Entidad de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 155° del Reglamento retendrá dicho porcentaje del monto del presente contrato durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo". **b) cláusula novena** sobre conformidad del servicio y refiere que: "La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgado



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



por la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión de la Entidad (...);

Que, al respecto la ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017-modificado por la Ley 29873, establece en sus artículos: **Artículo 42°** sobre la culminación del contrato y refiere que: "Los contratos de bienes y servicios culminan con la conformidad de recepción de la última prestación pactada y el pago correspondiente. Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el Contratista, según los plazos y requisitos señalados en el reglamento, debiendo también ella pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el Contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales. El expediente de contratación se cerrará con la culminación del contrato". **Artículo 49°** sobre cumplimiento de lo pactado y refiere que: "Los Contratistas están obligados a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que haya aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como lo dispuesto en los incisos 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil". **Artículo 50°** sobre responsabilidad del Contratista y refiere que: "El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes y servicios ofertados en un plazo no mayor de 01 año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.(...)";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. 184-2008-EF, modificado por el D.S. N° 138-2012-EF, establece en su **Artículo 176°** sobre la recepción y conformidad y refiere que: "La recepción y conformidad es responsabilidad del de órgano encargado de administración o, en su caso, del órgano establecido en las bases, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas de organización interna de la Entidad. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quién debe de verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo de realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, derivadas de adjudicaciones de menor cuantía, distintas a las de consultoría y ejecución de obras, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...)". **En este sentido, se señala que la recepción es el acto mediante el cual la Entidad recibe la prestación contratada (bienes y servicios) entregada por el Contratista. Con la recepción se inicia con la actuación administrativa de la culminación del contrato por ende del proceso de contratación, en consecuencia el cumplimiento de la prestación únicamente se produce con la concurrencia de dos elementos indeslegables: a) la entrega de la prestación y b) la recepción de conformidad de la prestación, en ese orden de ideas "la entrega" como podemos advertir es un concepto diferente que el de la "recepción", la recepción no solo implica "un acto receptor", se complementa con la "conformidad" que significa la aprobación positiva de que tiene relación con el objeto de la convocatoria, objeto de contratación o en resumen con el requerimiento técnico mínimo a través de la verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de obligaciones contractuales que pueden haber requerido de las pruebas o controles de calidad necesarios para otorgarle la "satisfacción" a la Entidad;**

Que, de la revisión del expediente de liquidación técnica y financiera del Contrato Directoral Regional N° 122-2012-GR-APURÍMAC/DRA. - Servicio de Supervisión de la Obra: "Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, Tramo: (Talavera) Umaca – Ocobamba – Rocchac – Ongoy – Huaccana – Maramara – Pullcay – L.D. 12.80 Km", por la suma de S/. 17,721.64 nuevos soles, solicitado y presentado por el Contratista Consultores & Contratistas Generales FOREPT S.A.C., se verifica que:

1) Este expediente de liquidación técnica y financiera es un proceso técnico y financiero, realizado en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte: **a)** La liquidación técnica, tiene como finalidad de verificar principalmente si se ha cumplido con el servicio de acuerdo a lo dispuesto en el contrato, y; **b)** La liquidación financiera, tiene como propósito que se efectuó un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias.

2) Este expediente, fue evaluado y revisado por el Inspector de Mantenimiento de Caminos Departamentales, por la Asistente Administrativo PCD y por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; quienes han comprobado y constatado que las propiedades y características del servicio, de acuerdo a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases – Condiciones especiales del proceso de selección del referido contrato, por lo que cuenta con sus informes correspondientes, opiniones favorables y conformidades de procedencia.

3) Este expediente cuenta con la constancia de conformidad del referido servicio y con la documentación administrativa, técnica, financiera y legal sustentatoria; que acredita que este servicio, se ha cumplido dependiendo de la naturaleza del servicio de mantenimiento, verificándose la calidad del servicio y las condiciones contractuales.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



Que, en virtud de los antecedentes documentales, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y; conforme a lo establecido por el Contrato Directoral Regional N° 122-2012-GR-APURIMAC/DRA., la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D. L. N° 1017 - modificado por la Ley N° 29873, y su Reglamento aprobado por D. S. N° 184-2008-EF - modificado por el D.S. N° 138-2012-EF., deviene en procedente la aprobación del expediente de liquidación técnica y financiera del Contrato Directoral Regional N° 122-2012-GR-APURIMAC/DRA. - Servicio de Supervisión de la Obra: "Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, Tramo: (Talavera) Umaca – Ocobamba – Rocchac – Ongoy – Huaccana – Maramara – Pullcay – L.D. 12.80 Km", por la suma de S/. 17, 721.64 nuevos soles, ejecutado en el plazo contractual de 50 días calendario, bajo la modalidad de contrata, solicitado por el Contratista Consultores & Contratistas Generales FOREPT S.A.C;

Con las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 707-2014-GR-APURIMAC/PR., de fecha 04/09/2014, Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR., de fecha 03/01/2014, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Liquidación Final Técnica y Financiera del Contrato Directoral Regional N° 122-2012-GR-APURIMAC/DRA. - Servicio de Supervisión de la Obra: "**Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, Tramo: (Talavera) Umaca – Ocobamba – Rocchac – Ongoy – Huaccana – Maramara – Pullcay – L.D. 12.80 Km**", por la suma de S/. 17,721.64 nuevos soles, ejecutado en el plazo contractual de 50 días calendario, bajo la modalidad de contrata, presentado y solicitado por el Contratista Empresa Consultores & Contratistas Generales FOREPT S.A.C., por contar con la conformidad del referido servicio y con la documentación administrativa, técnica, financiera y legal sustentatoria, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, que devuelva al Contratista Empresa Consultores & Contratistas Generales FOREPT S.A.C., la devolución del 10 % de la Garantía de Fiel Cumplimiento, que asciende a la suma de S/. 1,772.00 nuevos soles.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución al Contratista Empresa Consultores & Contratistas Generales FOREPT S.A.C., para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPÓNGASE**, el cierre del expediente respectivo una vez que quede consentida la liquidación, se haya realizado los ajustes contables y se haya efectuado la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al Contratista.

**ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


  
**MOISÉS LIZARRAGA TRUJILLO**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**